



Exp.: 08-OPEN-00112.2/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Para cada zona básica de salud ZBS de la Comunidad de Madrid, facilitar el número de PCR realizadas y el número de PCR positivas en personas mayores de 65 años que viven en residencias de mayores en la Comunidad de Madrid en los periodos desde el 15 al 31 de Agosto, desde el 1 al 15 de Septiembre, desde el 16 al 30 de Septiembre de 2020 y desde el 1 al 15 de octubre de 2020.

Por favor envíen la informacion en formato excel.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que una parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al número de PCR realizadas a personas mayores de 65 años que viven en residencias de mayores en la Comunidad de Madrid por Zonas Básicas de Salud afectar a la causa de inadmisión recogida en el apartado c) del artículo 18.

Tras el requerimiento de información realizado a la Consejería de Sanidad en relación al número de PCR realizadas a personas mayores de 65 años que viven en residencias de



mayores en la Comunidad de Madrid por Zonas Básicas de Salud indicaron que *no se puede aportar la información referida a personas que viven en residencias de mayores, ya que no disponen de ese censo. La base de datos de Alertas contiene información de personas con el domicilio que consta en su tarjeta de atención sanitaria, que no identifica si es un colectivo. Si consta el domicilio previo a su ingreso en la residencia, no se puede diferenciar*".

En contestación a su petición, se le informa de las siguientes aclaraciones con respecto a la recogida de datos:

De conformidad con la Resolución 2026/2020 de la Secretaría General Técnica de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se aprueban las instrucciones relativas a la obligación de los centros y servicios de remitir información sobre su situación ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que los Centros y servicios de políticas sociales deben remitir la información que sea requerida por los servicios de inspección de la Consejería, a través de los sistemas informatizados que se determinan, actualmente la herramienta para recabar los datos diarios es REDCAP. Los datos serán remitidos con carácter diario.

Con respecto a las instrucciones para la recogida de datos, se le informa:

El número de positivos, es un dato que se recoge diariamente, confirmado por PCR.

Los positivos engloban los siguientes casos:

- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva.
- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
- Persona asintomática con PCR positiva con IgG negativa o no realizada.

No se dispone del dato relativo, ni al área de salud, centro de salud o entidad privada en la que a los residentes se les ha realizado la PCR. Nuestra base de datos contabiliza positivos en Centros Residenciales, no PCR realizadas en áreas de salud.

Se adjunta la información que tiene disponible la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en archivo adjunto, en formato excel, relativa al número de positivos por COVID-19, en Centros residenciales para personas mayores, en los periodos de 15 al 31 de agosto, del 1 al 15 de septiembre, del 16 al 30 de septiembre y del 1 al 15 de octubre, si bien esta Consejería no recoge en sus bases de datos la clasificación por Zonas Básicas de Salud, ZBS, al tratarse de una demarcación sanitaria, por lo que no puede incluirse en dicha información .

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007



de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Salvador Sanz Iglesia